BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO X. — NÚM 2507 | **Buenos Aires, Lunes 27 de Enero de 1902** | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA DIVISIÓN DE JUSTICIA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1893.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Artículo único.—.....las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

POR RESOLUCIONES DE 11 DE MAYO, 29 DE AGOSTO Y 5 DE DICIEMBRE DE 1901, REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centímetro, por publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una página y deban publicarse por 15 días, ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n. por la primera página—150 pesos m/n. por la segunda—125 pesos m/n. por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Para los edictos relativos á juicios que tramiten ante la Justicia de Paz de la Capital, se deducirá el 40 %.

Numero suelto del dia..........	$ 0.10
Número atrasado.................	» 0.20
1 Trimestre......................	» 1.50
1 Semestre........................	» 3.00
1 Año..............................	» 6.00

Para las subscripciones dirigirse á la División de Justicia del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La subscripción es trimestral, semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los trimestres del año.

Las Reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene á las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito dentro de los diez días de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el precio de tarifa.

El Boletin Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Nombrando empleados en el Ministerio

Buenos Aires, Enero 24 de 1902.

Habiendo sido creado por Ley de Presupuesto para el corriente año, el puesto de Oficial á cargo de la Conservación del Censo General, Archivo y Biblioteca (Anexo B. Inciso 2, Item 3, Partida 3),

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase para ocupar dicho puesto al Escribiente de este Ministerio don Máximo Reyna, y en reemplazo de éste al ciudadano don Juan Oscaris, con antigüedad del primero del corriente.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Nombrando empleados en el Ministerio

Buenos Aires, Enero 24 de 1902.

Con motivo de la nueva designación dada á parte del personal de este Ministerio por Decreto de fecha 28 de Septiembre ppdo; y por Ley General de Presupuesto para el corriente año, en su Anexo B, Inciso 2, Item 1, 2 y 3,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Confírmanse, con antigüedad del 1º. del corriente, en sus puestos de: Director General Contador de la Sección 1ª (Contabilidad y Mesa de Entradas y Salidas) á don Mario S. Laplane; Director General de la Sección 2ª (Censo y Territorios Nacionales) al Doctor Gabriel Carrasco; Oficial 1º. á don Roberto J. Bunge; Subdirector y Jefe de la Mesa de Entradas y Salidas, á don José J. Amenábar; Auxiliar de la Contaduría, á don Enrique J. Robattó; y Auxiliar Escribiente, á don Roberto Ortega.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Aceptando la propuesta de los señores M. Biedma é hijo, para la impresión del Presupuesto de sueldos y gastos para el corriente año.

Buenos Aires, Enero 24 de 1902.

Vistas las propuestas presentadas á objeto de imprimir el Presupuesto General de sueldos y gastos de la Administración, que ha de regir en el año económico de 1902, sacado á licitación pública con fecha 17 del corriente, Boletín Oficial Nº. 2503, que corre agregado, y

CONSIDERANDO:

Que de las cuatro propuestas presentadas á este acto por los señores Martín Biedma é hijo, T. B. García por la Imprenta «El Día», Carranza y Cirrollo por la «Revista Nacional» y Compañía Sud Americana de Billetes de Banco, respectivamente, quienes ofrecen hacer esta impresión por la suma de ($ 55 m/n. c/l.) cincuenta y cinco pesos moneda nacional, ($ 75 m/n. c/l.) setenta y cinco pesos moneda nacional curso legal, ($ 60 m/n. c/l.) sesenta pesos moneda nacional curso legal, y ($ 62 m/n. c/l.) sesenta y dos pesos moneda nacional curso legal, por cada pliego de ocho páginas, la del primero de los licitantes es la que resulta más ventajosa;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta presentada por D. Martín Biedma é hijo, quienes se comprometen á efectuar la impresión del Presupuesto General de sueldos y gastos de la Administración que ha de regir el año económico 1902 por la suma de ($ 55 m/n c/l.) cincuenta y cinco pesos moneda nacional de curso legal, por cada pliego de ocho páginas, en número de (2500) dos mil quinientos ejemplares, y con extricta sujeción á lo dispuesto en el pliego de licitación.

Art. 2º Desglósese por la Sección de Contabilidad los certificados de depósitos de aquellas propuestas que han sido desechadas, y entréguese bajo constancia, á los interesados que corresponda.

Art. 3º Pase al Escribano Mayor de Gobierno, para que proceda á extender el contrato respectivo, y fecho, pase á la Contaduría Nacional, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 4º Comuníquese.

ROCA.—MARCO AVELLANEDA.
—A. ALCORTA.—W. ESCALANTE. — PABLO RICCHERI.—EMILIO CIVIT.

MINISTERIO DE MARINA

I

Nombrando un empleado en la Intendencia de la Armada.

Buenos Aires, Enero 22 de 1902.

Vista la presente renuncia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por don Pedro Botet, del cargo de Escri-

biente 1º. de la Sección Almacenes de la Intendencia de la Armada, y nómbrase en su reemplazo, al señor Gumersindo Moyano.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, etc., y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Aprobando unos gastos hechos por el señor Gobernador del Territorio Nacional del Chubut.

Buenos Aires, Enero 24 de 1902.

Visto el presente expediente, por el cual la Gobernación del Territorio Nacional del Chubut, solicita le sea abonada la suma de $ 210,65 m/n., gastada hasta el 13 de Diciembre del año ppdo., é invertida según comprobantes adjuntos, en los gastos efectuados con motivo de dar posesión al Cacique Juan Napal y su tribu, de las tierras acordadas por el Gobierno Nacional de la Colonia Cushamen, según resolución conferida el 28 de Octubre de 1901, por la que se le autorizaba á invertir hasta la cantidad de $ 500 m/n., en dicho objeto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la inversión dada hasta el 13 de Diciembre del año ppdo., por el señor Gobernador del Territorio Nacional del Chubut, según comprobantes adjuntos, con motivo de dar posesión al Cacique Juan Napal y su tribu, de la tierra que se les acordó en la Colonia Cushamen.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá se remita un giro al señor Gobernador del Territorio Nacional del Chubut, por la suma de $ 210,65 m/n., de acuerdo con lo indicado en el Art. 1º del presente Decreto.

Art. 3º Este gasto se imputará al crédito extraordinario abierto al Presupuesto de 1901, por Ley Nº. 4024 de 17 de Octubre del año ppdo.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

II

Aprobando la mensura de una superficie de terreno en el Territorio de Tierra del Fuego, practicada por el Agrimensor don Carlos Siewert.

Buenos Aires, Enero 24 de 1902.

Visto este expediente en el que el Agrimensor don Carlos Siewert, presenta la diligencia de mensura de las cinco mil hectáreas en el Territorio de Tierra del Fuego, lote Nº. 256, que por Decreto de 15 Septiembre de 1900, le fueron concedidas en arrendamiento á don David E. Drumond, y atento lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor don Carlos Siewert, de la superficie de cinco mil hectáreas de que es arrendatario don David E. Drumond en el lote Nº. 256 del Territorio de Tierra del Fuego, y vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

III

Declarando libre de adjudicación el lote Nº. 34 de la Colonia Sarmiento.

Buenos Aires, Enero 24 de 1902.

Resultando de este expediente:

Que don Martín A. Diez de Ulzurrun, á quien el Agrimensor don Policarpo Coronel, dió posesión del lote Nº. 34 de la Colonia Sarmiento, no ha dado cumplimiento á las obligaciones de la ley, ni ocupa la tierra concedida, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase libre de adjudicación el lote Nº. 34 de la Colonia Sarmiento, concedido á don Martín A. Diez de Ulzurrun, y vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

IV

Declarando libre de adjudicación, el lote Nº. 155 de la Colonia Sarmiento.

Buenos Aires, Enero 24 de 1902.

Resultando de este expediente:

Que don Humberto Zapata, á quien el Agrimensor don Policarpo Coronel, dió posesión del lote Nº. 155 de la Colonia Sarmiento, no ha dado cumplimiento en él á las obligaciones impuestas por la ley, ni ocupa la tierra concedida, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase libre de adjudicación el lote Nº. 155 de la Colonia Sarmiento, concedido á don Humberto Zapata, y vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Cumuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

V

Declarando caduca la concesión del solar A, manzana 32 de la Colonia Sarmiento.

Buenos Aires, Enero 24 de 1902.

Resultando de este expediente:

Que don L. Croppi, concesionario del solar A manzana Nº. 32 de la Colonia Sampacho, no ha dado cumplimiento, á pesar del largo tiempo transcurrido, á las obligaciones de ley, ni ocupa la tierra que le fué concedida, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión del solar A de la manzana Nº. 32 de la Colonia Sampacho, acordada á don L. Croppi, y vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

VI

Declarando caduca la concesión del solar letra A, manzana 36, de la Colonia Sampacho.

Buenos Aires, Enero 24 de 1902.

Resultando de este expediente:

Que los señores G. A. Portilli y N. Molina, concesionarios del solar A, manzana Nº. 36 de la Colonia Sampacho, no han dado cumplimiento á pesar del tiempo transcurrido á las obligaciones de ley, ni ocupan la tierra que les fué concedida y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión del solar letra A, de la manzana Nº 36 de la Colonia Sampacho, acordada por mitades á los señores G. A. Portilli y N. Molina, y vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

VII

Acordando la propiedad de unos lotes en la colonia Maipú, á doña Natalia Chapello de Botto.

Buenos Aires, Enero 24 de 1902.

Visto este expediente, en el que doña Natalia Chapello de Botto, solicita, en su carácter de heredera de don Bartolo Botto, el título de propiedad de los lotes rurales Nºs. 44, 45, 46 y 47 de la Colonia Maipú, que fueron concedidos á don Antonio Murra y transferidos por éste al causante de la sucesión recurrente, y

CONSIDERANDO:

Que de la cuenta particionaria agregada, resulta que esos lotes corresponden á la recurrente, habiéndose dado cumplimiento en ellos á las obligaciones de ley y abonado el valor de su precio; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á doña Natalia Chapello de Botto, en su carácter de heredera de don Bartolo Botto, la propiedad de los lotes rurales Nºs. 44, 45, 46 y 47 de la Colonia Maipú, que fueron concedidos á don Antonio Murra, quien los cedió al señor Botto y cuya cesión fué aprobada por Decreto de 13 de Julio de 1899;

Art. 2º Vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo remita al señor Escribano Público de Villa Carlota (Provincia de Córdaba), á fin de que, previa reposición de sellos, extienda á favor de la señora de Botto el título de propiedad correspondiente á los lotes á que se refiere el artículo anterior, el que deberá ser subscrito por el señor Norberto Cuello en representación del Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto por Decreto de 21 de Septiembre de 1900.

Art. 3º Comuníquese, publíquse y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

VIII

Acordando á don Luis Traghetti, la propiedad de unas fracciones de tierra en la Colonia Formosa.

Buenos Aires, Enero 24 de 1902.

Visto este expediente, en el que don Luis Traghetti, solicita título de propiedad de las fracciones C D del lote Nº. 1 y B C del lote Nº. 7, de la Colonia Formosa, y

CONSIDERANDO:

Que el lote Nº 1 fué concedido en donación á los señores Luis Traghetti y Antonio Brunelli, en condominio, en 20 de Mayo de 1885 y posteriormente, por un arreglo privado, los concesionarios practicaron la división de ese condominio, quedando el primero con las fracciones C D y el último, con las A B;

Que las fracciones B C del lote Nº 7, fueron concedidas en donación en 7 de Mayo de 1885 al mismo señor Traghetti, no afec-

tándoles deuda alguna á ninguno de los dos lotes, en virtud de la exoneración acordada por Ley de 25 de Julio de 1900;

Que de lo informado resulta que las tierras de la referencia no son aptas para la agricultura, las que se dedican al pastoreo de haciendas, habiéndose introducido en ellas, en las mejoras que se mencionan, un capital que excede al exigido por el Decreto de 7 de Marzo ppdo., y de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á don Luis Traglietti la propiedad de las fracciones C D del lote Nº 1 y B C del lote Nº 7, de la Colonia Formosa que solicita, y vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para que lo remita á la Gobernación del Territorio de Formosa á fin de que, previa reposición de sellos, se extienda á favor de ese señor, los correspondientes títulos de propiedad, los que deberán ser subscritos por el señor Gobernador de ese Territorio en representación del Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto por Decreto de 21 de Septiembre ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

IX

Aprobando la mensura practicada por el Agrimensor señor Wenceslao Castellanos, de unas tierras de propiedad de don Manuel Belloni, aceptando la ubicación que este señor propone para un resto de superficie y mandando otorgar título de propiedad de ambas á su favor.

Buenos Aires, Enero 24 de 1902.

Visto este expediente, del que resulta:

Que el señor Manuel Belloni, depositó en oportunidad, en la Dirección de Tierras y Colonias, una cantidad de certificados de premio por la expedición al Rio Negro, equivalente á una superficie de 11.500 hectáreas, de la cual, con fecha 17 de Agosto de 1898, se le escrituró en propiedad una extensión de 1.096 hs. 01 as. 17 cs. en el lote 15, fracción D, Sección VI, del Territorio del Rio Negro,

Que por decretos de Marzo 5 y Junio 1º de 1898, se aprobó la ubicación del área restante propuesta por el interesado en el lote 15, parte Sud del lote 16, fracción C, sección XXV del mismo territorio, y se le impuso la obligación de hacer practicar por su cuenta la mensura del terreno;

Que el Agrimensor señor Wenceslao Castellanos presenta la diligencia en la cual da cuenta de dicha operación, la que arroja una superficie de 8.920 hectáreas, 41 áreas para el lote 15 y de 831 hectáreas, 42 áreas y 42 centiáreas para la parte Sud del lote 6, ó sea un total de 9.751 hectáreas, 83 áreas, 42 centiáreas, resultando un saldo á favor del señor Belloni, de 652 hs., 15 as., 41 cs, que el interesado solicita ubicar en el lote fiscal lindero Nº 16 de la misma fracción y sección que los anteriores, á cuyo efecto, el Agrimensor señor Castellanos, ha procedido á efectuar el deslinde de esa superficie sobre el terreno, y

CONSIDERANDO:

Que la mensura practicada por el señor Castellanos, ha sido correctamente ejecutada sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer á su aprobación;

Que la integración que el señor Belloni solicita, puede serle acordada á objeto de completar el área á que tiene derecho en amortización de los certificados de premio que depositó dentro de los términos marcados por la ley, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor don Wenceslao Castellanos de las superficies de ocho mil novecientas veinte hectáreas, cuarenta y una áreas, en el lote quince, y ochocientas treinta y una hectáreas, cuarenta y dos áreas y cuarenta y dos centiáreas en la parte Sud del lote seis, ó sea un total de nueve mil setecientas cincuenta y una hectáreas, ochenta y tres áreas, cuarenta y dos centiáreas en el Territorio de Rio Negro, fracción C, Sección XV, ubicación que le fué acordada por decretos de Marzo 5 y 1º. de Junio de 1898, al señor Manuel Belloni, para completar la superficie de 11.500 hectáreas cuyo valor equivalente, en certificados de premio por la expedición al Rio Negro, depositó en oportunidad en la Dirección de Tierras y Colonias, y de la cual, mil noventa y seis hectáreas, un área, diez y siete centiáreas, le fueron escrituradas en 17 de Agosto de 1898.

Art. 2º. Apruébase la ubicación que propone el señor Belloni, paro el saldo que resulta á su favor hasta integrar totalmente la superficie de once mil quinientas hectáreas á que tiene derecho, ó sean seiscientas cincuenta y dos hectáreas, quince áreas y cuarenta y una centiáreas en el lote fiscal lindero Nº. 16 fracción C, Sección XV del mismo territorio, y cuyo deslinde que ha practicado igualmente sobre el terreno, el Agrimensor señor Castellanos, queda aprobado.

Art. 3º Pase este expediente á la Escribania Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de don Manuel Belloni el título de propiedad de las superficies de ocho mil novecientas veinte hectáreas, cuarenta y una áreas, en el lote quince; ochocientas treinta y una hectáreas, cuarenta y dos áreas y cuarenta y dos centiáreas en la parte sud del lote seis, fracción C, Sección XV del Territorio del Rio Negro y seiscientas cincuenta y dos hectáreas, quince áreas, cuarenta y una centiáreas en el lote fiscal lindero Nº. 16 de la misma fracción, sección y territorio, haciendo constar en él, que queda obligado á ceder gratuitamente al Estado el área que fuere necesaria para el trazado de cualquier ferrocarril ó camino.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

X

Aprobando la mensura practicada por el Agrimensor don Julio S. Salas de las tierras arrendadas por don Martin Caranta, en el Territorio del Rio Negro.

Buenos Aires, Enero 24 de 1902.

Visto este expediente, en el que el Agrimensor don Julio S. Salas presenta la diligencia de mensura de las 10.000 hectáreas que, por Decreto de 17 de Abril de 1900, le fué concedida en arrendamiento á don Martin Caranta en el Territorio del Rio Negro, y

CONSIDERANDO:

Que la operación de mensura practicada por el Agrimensor señor Salas, ha sido correctamente ejecutada sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer á su aprobación, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor señor Julio S. Salas, de la superficie de diez mil hectáreas que, de acuerdo con el Decreto de 26 de Septiembre de 1899, le fué concedida en arrendamiento á don Martin Caranta en el Territorio del Rio Negro, al Sud de la confluencia de los rios Limay y Neuquen en el paraje conocido con el nombre de Mayoco, y vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XI

Aprobando la transferencia hecha por don Adan Menazzi, á favor de don Angel Bridarolli, de un lote rural en Sampacho.

Buenos Aires, Enero 24 de 1902.

Visto este expediente, en el que don Angel Bridarolli solicita se apruebe la transferencia hecha á su favor por don Adan Menazzi, de sus acciones y derechos al lote rural Nº. 68 de la Colonia Sampacho, y

CONSIDERANDO:

Que ese lote fué concedido al señor Menazzi, en 30 de Enero de 1901, y de lo informado, resulta: que en esa tierra se está dando cumplimiento á las obligaciones de ley, estando su deuda al día; por lo que no hay inconveniente alguno en aprobar la transferencia realizada, y de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por don Adam Menazzi, á favor de don Angel Bridarolli, de sus acciones y derechos al lote rural Nº. 68 de la Colonia Sampacho, y vuelva este expediente á la Dirección de Tieras y Colonias para que, previa reposición de sellos, haga entrega al cesionario del respectivo boleto provisorio.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XII

Aprobando la transferencia hecha por don Pedro Capra á favor de don José Malgarini.

Buenos Aires, Enero 24 de 1902.

Visto este expediente, en el que don José Malgarini, solicita título de propiedad del Lote rural Nº. 41, de la Colonia Formosa, y

RESULTANDO:

Que ese lote fué concedido en donación á don Pedro Capra en 7 de Junio de 1889, quien lo cedió al recurrente;

Que de la inspección practicada resulta que de la extensión total de ese lote, sólo veinte hectáreas son aptas para la agricultura, que el concesionario dedica á varios cultivos, habiendo introducido en el resto, las mejoras que se mencionan, cuyo valor excede al fijado por el Decreto de 7 de Marzo de 1901, no afectándole deuda alguna á ese lote, en virtud de la exoneración acordada por la Ley de 25 de Julio de 1901, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por don Pedro Capra á favor don José Malgarini, de sus acciones y derechos al lote rural Nº. 41 de la Colonia Formosa, y vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo remita á la Gobernación del Territorio de Formosa, á fin de que, previa reposición de sellos, se extienda á favor del señor Malgarini, el

correspondiente título de propiedad, el que será subscripto por el señor Gobernador de ese Territorio en representación del Poder Ejecutivo, de acuerdo con el Decreto de 21 de Septiembre de 1901.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XIII

Acordando á don Victor Bertoul, la propiedad de las fracciones B y C del Lote rural N°. 64 de la Colonia Formosa.

Buenos Aires, Enero 24 de 1902.

Visto este expediente, en el que don Victor Bertoul, solicita títulos de propiedad de las fracciones B y C del lote rural Nº. 64 de la Colonia Formosa, que le fueron concedidas en donación en 3 de Mayo de 1885, y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada, resulta que de la extensión total de esas fracciones, sólo diez hectáreas son aptas para la agricultura, las que el concesionario aprovecha con cultivos, habiendo introducido en el resto, las mejoras que se mencionan, cuyo valor excede al fijado por Decreto de 7 de Marzo de 1901, no afectándole deuda alguna á esa tierra en virtud de la exoneración acordada por la Ley de 25 de Julio de 1900, por lo que, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á don Victor Bertoul, la propiedad de las fracciones B y C del lote rural N°. 64 de la Colonia Formosa, que solicita, y vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo remita á la Gobernación del Territorio de Formosa, á fin de que, previa reposición de sellos, se le extienda el correspondiente título de propiedad, el que deberá ser subscripto por el señor Gobernador de ese Territorio, en representación del Poder Ejecutivo, de acuerdo con el Decreto de 21 de Septiembre de 1901.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XIV

Dejando sin efecto el Art. 2 del Decreto de 30 de Mayo de 1901.

Buenos Aires, Enero 24 de 1902.

Visto este expediente, en el que don Benigno Arregui, á quien, por Decreto de 30 de Mayo de 1901, le fueron concedidos en venta, los lotes rurales N°s. 294, 293, 276, y 311 de la Colonia Formosa, solicita se acepte el desistimiento que hace á la expresada concesión, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto el Art. 2 del Decreto de 30 de Mayo de 1901, corriente á fs. 12, en la parte que concede en venta, por el precio y condiciones de ley, á don Benigno Arregui, los lotes rurales N°s. 294, 293, 276 y 311 de la Colonia Formosa, y vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XV

Aprobando la mensura de una superficie de terreno, en el Territorio del Rio Negro, practicada por el Agrimensor señor Wenceslao Castellanos.

Buenos Aires, Enero 24 de 1902.

Resultando de los documentos que corren agregados á este expediente:

Que la tierra á que él se refiere en el Territorio del Rio Negro, ha pasado á ser de propiedad de don Pedro Carrante, por cesiones hechas por sus respectivos propietarios, don Juan José Crespo, los señores Aguirre y Murga, el Banco Argentino y el señor Diaz;

Que no hay observación alguna de carácter técnico que oponer á la mensura que de esa tierra ha practicado el Agrimensor don Wenceslao Castellanos, correspondiendo por lo tanto, ordenar se extienda á favor del señor Carrante, la correspondiente escritura de revalidación del título que de ellas otorgó el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en 21 de Agosto de 1867, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor don Wenceslao Castellanos, de la superficie de dos mil veinticuatro hectáreas, ochenta y ocho áreas, quince centiáreas, y tres cs. cs., en la Sección VI, del Territorio del Rio Negro, de que es propietario don Pedro Carrante, por cesión hecha á su favor, y pase este expediente á la Escribania Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á su favor la correspondiente escritura de revalidación del título de propiedad que por esas tierras otorgó el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XVI

No haciendo lugar á la aprobación de la mensura de la chacra N°. 243 de la Colonia General Roca, practicada por el señor Julio S. Salas.

Buenos Aires, Enero 24 de 1902.

Visto este expediente en el que el Agrimensor señor Julio S. Salas, presenta la diligencia de mensura de la chacra No. 243 de la Colonia General Roca, y del sobrante que exista entre aquella y el Rio Negro, concedidos á don Rodolfo L. Kratzenstein y transferidos por éste á don Cayetano Domínguez, y

CONSIDERANDO:

Que la referida operación adolece de varios defectos fundamentales, según se desprende del estudio practicado por la Dirección de Tierras y Colonias, y de acuerdo con lo informado por esa Repartición y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° No ha lugar á la aprobación de la mensura practicada por el Agrimensor don Julio S. Salas, de la chacra N°. 243 de la Colonia General Roca, y del sobrante que exista entre aquella y el Rio Negro, concedidos á don Rodolfo L. Kratzenstein y transferidos por éste á don Cayetano Dominguez, cesión que fué aprobada por Decreto de 26 de Marzo de 1892, y vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XVII

No haciendo lugar á una reconsideración solicitada por don Laudelino Fernández.

Buenos Aires, Enero 24 de 1902.

Visto este expediente, en el que don Laudelino Fernández, en representanción de doña Ema Mac Mun de Fenton y de don Guillermo Sparks, solicita reconsideración del Decreto de 21 de Septiembre ppdo., por el que no se hizo lugar á la devolución de la suma de $ 720, importe de la cuota del arrendamiento oblada en Junio 23 de 1892, ni á la exoneración del pago de los intereses devengados desde la fecha del vencimiento de la letra que aún adeudan por el precio de la tierra que compraron, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente no aduce razón alguna que aconseje modificar la resolución recurrida y que, por otra parte, los precedentes que él invoca no son análogos al presente;

Que por Decreto de 27 de Marzo de 1901 han sido terminantemente prohibidas las reconsideraciones que no estén fundadas en errores de hecho, caso en que se encuentra comprendida la presente, por esto, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la reconsideración solicitada por don Laudelino Fernández en representación de doña Ema Mac Mun de Fenton y de don Guillermo Sparks, y vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XVIII

No haciendo lugar al acogimiento á la Ley N°. 2875, solicitado por don Pedro Storni.

Buenos Aires, Enero 24 de 1902.

Visto este expediente, en el que don Pedro Storni, concesionario de ochenta mil hectáreas para colonizar en el Territorio del Chaco, solicita se le declare acogido al articulo 2 de la Ley No. 2875 de 21 de Noviembre de 1891, y

CONSIDERANDO:

Que el interesado no se ha presentado en el plazo que perentoriamente fija la Ley citada, á aquellos que quisieran acogerse á sus beneficios, no estando por otra parte facultado el Poder Ejecutivo para prorrogar los términos fijados por las leyes; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° No ha lugar al acogimiento á la Ley N°. 2875 de 21 de Noviembre de 1891, solicitado por don Pedro Storni.

Art. 2° Declárase que el plazo de tres años para la introducción de las familias agricultoras, establecido en el contrato de colonización celebrado con don Pedro Storni, debe contarse desde la fecha de la aprobación de la mensura de esa concesión, y vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XIX

No haciendo lugar á la aprobación de la mensura practicada por el Agrimensor don Jorge E. Hall, en el Territorio del Neuquen.

Buenos Aires, Enero 24 de 1902.

Visto este expediente, en el que el Agrimensor don Jorge E. Hall presenta la diligencia de mensura de las 2.500 hectáreas de que es arrendatario en el Territorio del Neuquen, don Domingo Nazarre y en el que este señor solicita se le conceda el cambio de ubicación de esa tierra á otra del mismo Territorio que indica, afirmando tener en esta última sus poblaciones, y

CONSIDERANDO:

Que la mensura practicada por el Agrimensor señor Hall, adolece de los defectos indicados por la Dirección de Tierras y Colonias, por lo que no corresponde aprobarla;

Que no es posible tampoco acceder al cambio de ubicación propuesto por el recurrente, porque no sólo existe un excedente de 1250 hectáreas en su extensión, sino que afecta los valles de los arroyos Feo y Cheuque-Pehueu, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° No ha lugar á la aprobación de la mensura practicada por el Agrimensor don Jorge E. Hall, de las 2500 hectáreas arrendadas en el Territorio del Neuquen por don Domingo Nazarre.

Art. 2° No ha lugar al cambio de ubicación propuesto por el señor Nazarre, de esa tierra á otro punto del citado Territorio, y vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XX

Destinando una extensión de veinte leguas cuadradas en el Territorio de Formosa, para la fundación de una colonia pastoril.

Buenos Aires, Enero 24 de 1902.

Vista la solicitud de don Domingo Astrada, en representación de un grupo de familias argentinas, en la que pide la formación de una colonia, de ocuerdo con la Ley de 2 de Octubre de 1884, en el Territorio de Formosa, y

CONSIDERANDO:

Que la radicación de familias al amparo de las disposiciones de la Ley del Hogar, fomentará el progreso de ese Territorio;

Que si bien el Poder Ejecutivo por resolución de Noviembre 25 de 1901, no hizo lugar á lo solicitado por el señor Astrada, el fundamento de esa resolución fué la carencia de fondos para sufragar los gastos que demandaría la subdivisión de los lotes;

Que el recurrente ha manifestado hacer por su cuenta la subdivisión del terreno, y por lo tanto la creación de la colonia no demandará gasto alguno al Poder Ejecutivo;

Por estas consideraciones y atento lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Destínase una extensión de veinte leguas cuadradas en el Territorio de Formosa, parajes denominados El Chorro y Buena Ventura, para la fundación de una colonia pastoril, de acuerdo con la Ley de 2 de Octubre de 1884.

Art. 2° El señor Domingo Astrada queda obligado á practicar por su cuenta la subdivisión provisoria de esa superficie, debiendo sujetarse para ello á las instrucciones que le expedirá la Dirección de Tierras y Colonias.

Art. 3° Autorízase al señor Domingo Astrada para que, en representación del Poder Ejecutivo, ponga en posesión de los lotes de dicha colonia á los ciudadanos argentinos, que se encuentren en las condiciones determinadas por la Ley del Hogar, debiendo dar cuenta á la Dirección de Tierras y Colonias.

Art. 4° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XXI

Declarando caduca la concesión de los lotes rurales N°. 301, 302, 364, y 365 de la Colonia Formosa.

Buenos Aires, Enero 24 de 1902.

Resultando de este expediente:

Que los señores Miguel B. Arias, concesionario de los lotes rurales 301, 302, 364 y 365 de la Colonia Formosa, y don Esteban Armas de los Nos. 233 y 265, también de esa Colonia, no han dado cumplimiento, á pesar del largo tiempo transcurrido, á las obligaciones que impone la ley por lo que, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. Declárase caduca la concesión de los lotes rurales Nos. 301, 302, y 365 de la Colonia Formosa, acordada á don Miguel B. Arias, como asimismo la de los Nos. 233 y 265 de la misma Colonia concedida á don Esteban Armas, y vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XXII

Aprobando una mensura practicada por el Ingeniero don Santiago A. Ferrari.

Buenos Aires, Enero 24 de 1902.

Visto este expediente, en el que por Decreto de 31 de Enero de 1888, se dispuso la revalidación del título de propiedad otorgado por la Provincia de Buenos Aires, á favor de los señores Alejo y Gabino Ibáñez, de una extensión de 2024 Hects. 88 as. ubicadas sobre la margen izquierda del Río Negro, en el paraje conocido por China Muerta, con la condición de que harían practicar por su cuenta la mensura, y

RESULTANDO:

Que el Ingeniero don Santiago A. Ferrari, presenta la diligencia de mensura de esas tierras y de ella resulta que, dentro de los límites asignados en el respectivo título de propiedad, existe un excedente de superficie de 11 Hects. 27 as. y 64 Cents. el que está dentro de la tolerancia admitida para esta clase de operaciones, y

CONSIDERANDO:

Que la operación ejecutada por el Ingeniero Ferrari, ha sido correctamente ejecutada, sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer á su aprobación, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la mensura de la superficie de dos mil treinta y seis hectáreas, quince áreas y setenta y seis centiáreas, ubicadas sobre la margen izquierda del Río Negro, en el paraje conocido por China Muerta, practicada por el Ingeniero don Santiago A. Ferrari, para ubicar las tierras de propiedad de los señores Alejo Ibáñez y Gabino Ibáñez, cuyo título de propiedad otorgado por la Provincia de Buenos Aires se dispuso fuera revalidado por Decreto de 31 de Enero de 1888.

Art. 2° Pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de los señores Alejandro Ibáñez y Gabino Ibáñez, la correspondiente escritura de revalidación del título otorgado por la Provincia de Buenos Aires, dispuesta por el citado Decreto de 31 Enero, y fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XXIII

No haciendo lugar á lo solicitado por don Mariano O. Parise.

Buenos Aires, Enero 24 de 1902.

Resultando de este expediente:

Que en el Territorio del Chaco no existe colonia alguna pastoril, y en la agrícola Resistencia, no queda tierra en condiciones de ser adjudicada por haber sido concedidos todos sus lotes y estando, por otra parte, suspendida la venta y el arrendamiento de la tierra fiscal por Decreto de 3 de Abril de 1900; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por don Mariano O. Parise, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para su archivo.

Publíquese en el Boletín Oficial.

ROCA.
W. ESCALANTE

XXIV

Ordenando que la Dirección de Tierras y Colonias, proceda al estudio de la mensura practicada por el Ingeniero José A. Tressens, de las tierras concedidas en venta, en el Territorio de Santa Cruz á don Germán Eberhard.

Buenos Aires, Enero 23 de 1902.

Visto este expediente, en el que don José A. Tressens, comisionado por el señor Germán Eberhard, para mensurar las 20.000 hectáreas que, de acuerdo con la Ley 3.053, le fueron acordadas en propiedad, en el Territorio de Santa Cruz, se presenta manifestando que no le ha sido posible presentar esa mensura dentro del plazo que se le fijó, por habérsele extraviado las libretas que contenían los datos de esa operación y, solicita se ordene á la Dirección de Tierras y Colonias, proceda al estudio de ella, y atento á que la tierra de la referencia fué concedida de acuerdo con la Ley 3.653, y ha salido del dominio fiscal por haberse extendido el título de propiedad; de conformidad con lo informado por la Dirección precitada y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

1° La Dirección de Tierras y Colonias, procederá al estudio de la diligencia de mensura á que se hace mención, sin que esta resolución importe modificar la de 27 de Noviembre último, que impone la correspondiente multa á don Germán Eberhard, de acuerdo con el Art. 86 del Código Rural, que se hará efectiva hasta el 27 de Noviembre de 1901, fecha en que se presentó esa mensura, y comuníquese esta resolución á

la Gobernación de Santa Cruz, á quien se encargó por el citado decreto del cobro de esa multa.

2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

ESCALANTE.

CRONICA ADMINISTRATIVA

BOLETÍN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº. 19

Buenos Aires, Enero 24 de 1902.

VISTA DE UNA CAUSA—PRÓRROGA DE LICENCIA

El Consejo de Guerra Permanente para tropa del Ejército, que actúa en esta capital, ha señalado el día 4 de Febrero próximo, á las 12 y 30 p. m., para ser vista en audiencia pública, la causa seguida á los soldados Juan M. Ponce y Javier Guzmán; penados pertenecientes á la Prisión Militar de General Roca.

En la fecha se prorroga, por 10 días, la licencia de que disfruta el Sargento 1º. distinguido Elías B. Misch, del Regimiento 6º. de Caballería de línea.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Carlos Smith,
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Ferrocarril Argentino del Norte

CONTADURÍA

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 14 DE ENERO DE 1902, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1901.

	Semana que termina el 14-1-1902	Semana que termina el 14-1-1901	Aumento	Disminución
Pasajeros .... $ m/n	1.544 65	2.177 70		
Encomiendas y equipajes... « «	91 80	118 51		
Cargas .... « «	3.695 75	3.356 37		
Telegramas.................. « «	58 15	62 64		
Varios....................... « «	141 21	503 30		
Total $ m/n....	5.531 56	6.218 52		686 96

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
semana... días... hasta 14-1-1902..........		$ m/n 9.133 41
« « « 14-1-1901............		« « 12.437 18
Disminución..........		$ m/n 3.303 77
Suma anterior............	$ m/n. 3.601 85	
« de la semana.......	« « 5.531 56	
Total............	$ m/n 9.133 41	

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana del año de 1900.	Aumento	Disminución
Kilómetros recorridos por los trenes	3.366 —	3.339 —	27 —	
Entrada por kilómetro de tren....	1 64	1 86		0 22
Kilómetros de línea en explotación.	563 —	563 —		
Entrada por kilómetro de línea ...	9 82	11 04		1 22

Publíquese y archívese.—*Bustos Morón.*

E. Lugones,
Contador

J. V. Cilley,
Administrador

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policía de la Capital

Se llama á licitación verbal para la provisión de pasto verde para las caballadas de Policía, durante el mes de Febrero próximo. Los proponentes deberán presentarse en la Secretaría General de la Repartición el Jueves 30 del corriente, á las 3 p. m., á fin de hacer sus ofertas.—Buenos Aires, Enero 25 de 1902—*Juan M. Oyuela*, Comisario de Órdenes.

v-30 de Enero.

Departamento Nacional de Higiene

LICITACIONES

Llámase á licitación, por el término de ocho días, para la provisión de artículos navales y de máquina con destino al Lazareto de Martín García, Hospital Flotante, vapores "Jenner" y "Perseverancia" y pontones «Rosetti» »Chacabuco», de conformidad con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados, en Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m.

Las propuestas se recibirán y abrirán el 29 del corriente en presencia de los interesados y del Escribano General de Gobierno, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Enero 21 de 1902.—*El Secretario.* v-29-Enero.

Llámase á licitación, por el término de ocho días, para administrar el Restaurant del Lazareto de Martín García, destinado al servicio de pasajeros de 1ª y 2ª clase, de conformidad con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en Secretaría todos los días hábiles de 1 á 4 p. m. Las propuestas se recibirán y abrirán el 29 del corriente en presencia de los interesados y del Escribano General de Gobierno, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Enero 21 de 1902.—*El Secretario.* V-29-Enero.

Llámase á licitación, por el término de quince días, para la provisión de forraje con destino al Conservatorio Nacional de Vacuna y Oficina Bacteriológica, de conformidad con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados, en Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 5 de Febrero próximo en presencia de los interesados y del Escribano General de Gobierno, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Enero 21 de 1902.—*El Secretario.*

v-5-Febrero.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Inspección General.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Avenida Alvear entre Cavia y Canning, frente al Norte entre los lotes de los señores Marcial Mirás y P. Echetto y Avenida Alvear entre los Nos. 1740 y 1760**, para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno, le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Enero 18 de 1902.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-8 de Febrero.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Bulnes entre Berutti y Arenales y Bulnes esquina Arenales, frentes al S. y al Oeste**, para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno, le imponen las ordenanzas vigentes. En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870. Buenos Aires, Enero 22 de 1902.—*Eduardo Capdevilla*, Inspector General.

v-7-Febrero.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Coronel Díaz esquina Melo frente N. y O.** para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno, le imponen la Ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Enero 15 de 1902.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-6 Febrero.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Lucena al lado Nº. 66**, para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno, le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Enero 14 de 1902.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-4-Febrero.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Cabello frente al Nº. 320**, para que dentro del término de 15 días, se pre-

sente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno, le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con los establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Enero 14 de 1902.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-4-Febrero.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Anchoris al lado Nº. 73**, para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno, le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Enero 14 de 1902.—*Eduardo Capdevila*.—Inspector General. v-4-Febrero.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Industria entre Hernandarias y Patricios**, para que dentro del término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes. En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Septiembre 30 de 1901.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-1º-Febrero.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Caseros al lado, Nº. 3364**, para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno, le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza 4 de Octubrede 1870—Buenos Aires, Enero 10 de 1902—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-30 Enero.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Vidt, Charcas frentes S. O. y Berutti entre los Nºs 724 y 740**, para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno, le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Enero 10 de 1902.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. V-30 Enero.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Santa Cruz y Uspallata**, para que dentro del término de quince días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno, le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá á de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza de 4 Octubre de 1870.—Buenos Aires Enero 14 de 1902.—*Eduardo Capdevila*, Inspector. General. V-30-Enero.

PATENTES DE CAFEES CANTANTES Y CONCIERTO CON PERMISO, CAFÉ CON PIANO Y OTROS INSTRUMENTON MONTEPÍOS Y CASAS DE COMPRAVENTA DE ROPASS, MUEBLES USADOS, SALONES Ó ESTABLECIMIENTOS PARA PATINAR, EMPRESAS QUE EN SUS INSTALACIONES TENGAN PEQUEÑOS TEATROS Ú OTRAS DIVERSIONES, CIRCOS DONDE TRABAJEN COMPAÑÍAS DE ACRÓBATAS Y MESAS COLOCADAS FRENTE Á LOS NEGOCIOS EN LAS AVENIDAS Y PLAZAS.

Se notifica á sus propietarios ó administradores, que el plazo para el pago de estas patentes, vence el 31 del corriente mes de Enero.—Los que no dieren cuplimiento incurrirán en la multa del 50 % del valor de la patente.—Buenos Aires, Enero de 1902.—*Mariano T. Boneo*, Jefe de la Oficina General de Rentas. v-31 de Enero.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Güemes al lado del Nº. 1417**, para que dentro del término de 15 días se presente en esta Oficina con el ojeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno, le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Enero 14 de 1902.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-30-Enero.

LICITACIONES

Llámase á licitación para la extracción de arena del río, en el Puerto Echeverría (Belgrano), para el día 30 del corriente á las dos p. m., debiendo el contratista extraer y entregar mensualmente á la Municipalidad en los terrenos que posee en la ribera, la cantidad de 15.000 metros cúbicos de arena, como mínimun; y la extracción deberá efectuarse en forma de que en ningún momento y por ninguna causa sufra alteración la cantidad total á entregarse mensualmente.

Será obligación del contratista extraer la arena exclusivamente de los parajes permitidos en dicho puerto.

Las propuestas deberán presentarse por todo el año 1902, y el precio que se propone por metro cúbico de arena que extraiga y entregue en depósito; debiendo depositar el proponente la suma de 750 $ en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Intendencia, en garantía del cumplimiento de la propuesta y un depósito equivalente al 5 % del importe total del contrato para responder al fiel cumplimiento de éste.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Secretaría (Oficina de Hacienda) Enero 20 de 1902.—*El Secretario*. v-30-de-Enero.

Llámase á licitación para la provisión de carbones, con destino á las lámparas de arco del alumbrado público durante el corriente año. La entrega se efectuará por partidas mensuales dentro de los primeros ocho días de cada mes, y en cantidad más ó menos de:

1500 carbones de 250x16 m/m con mecha
1500 » » 220x11 » sin mecha
4000 » » 180x20 » con mecha
4000 » » 180x12 » sin mecha
300 » » 300x11 » »

La Dirección General de Instalaciones eléctricas y alumbrado remitirá en los últimos diez días de cada mes, la lista exacta de las cantidades necesarias de cada medida para el mes siguiente. Los carbones que se liciten serán de primera calidad, debiendo el proponente al presentar su propuesta, acompañar muestra de los carbones que ofrece. La primera entrega deberá efectuarse á los quince días de haberse comunicado al contratista la aceptación de su propuesta.

La falta de entrega según el artículo 2º será penada con una multa de diez pesos por cada día de retardo, cuyo importe se descontará del depósito.

Tendrá lugar el día 28 del corriente á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad. Las propuestas se presentarán cerradas, en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañada de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Intendencia, la suma de cincuenta pesos en garantía de la propuesta, cantidad que se devolverá una vez aceptada alguna.—Buenos Aires, Enero 20 de 1902.—*Jorge N. Williams*, Secretario. v-28-Enero.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Ley de 2 de Septiembre de 1881.

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por ley de 2 de Septiembre de 1881, que en el sorteo practicado en la fecha, han resultado amortizados los siguientes:

Serie A de $ 100—Nos. 384, 391, 664 y 694.
» *B* » 500— » 34, 252, 255, 269 y 417.
» *C* » 1000— » 23, 30, 65, 95, 307, 320, 331, 443, 455, 539 y 612.

Atrasados.

Serie A Nos.— 61, 188, 206, 255, 257, 491, 507, 573 y 769.
» *B* » —225, 272 y 292.
» *C* » — 45 y 104.

El pago de estos títulos, asi como el servicio de renta, se efectuará del 1º al 10 del entrante, en cuyos días se entregará á la vez una tira de seis cupones para anexar á los títulos que quedan en circulación.—Buenos Aires, Enero 21 de 1902.—*El Secretario*. v-10-Febrero.

Administración de Alcoholes

EDICTO

Por el presente se cita, llama y emplaza á don **José Ponsadella**, para que en el término de siete días, á contar desde la fecha, comparezca á la Administración de Alcoholes, á notificarse de la resolución dictada en el sumario Nº 288, letra D, año 1901, que se le instruye ante la misma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Enero 24 de 1902.—*El Secretario*. v-3-Febrero

Contaduría General de la Nación.

EDICTO

En cumplimiento de lo resuelto por la Contaduría General, y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Contabilidad en la última parte del Artº 67, llámase por el término de quince días al señor **Carlos Ducatteau**, para que comparezca ante esta Secretaría, á contestar los reparos fiscales formulados á su rendición de cuenta, sobre gastos de instalación de una chacra-escuela en la colonia Santa Ana. Contaduría General, Enero 22 de 1902.—Los Secretarios. v-14-Febrero.

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General de la Nación y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 67 de la Ley de Contabilidad, se cita al ex Tesorero de la Administración de Contribución Territorial y Patentes, don **Domingo Trapaga**, para que dentro del término de diez días ingrese en Tesorería General, la cantidad de $ 1.171,55, por la cual ha sido declarado deudor al Fisco por Resolución Nº. 864, por concepto de impuesto territorial, correspondiente á años atrasados, bajo apercibimiento de lo que en la misma ley se establece.—Contaduría General, Enero 20 de 1902.—*Los Secretarios*. v-1º-Febrero.

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 67 de la Ley de Conta-

bilidad, se cita á las siguientes personas, para que en el término de diez días, ingresen en Tesorería General las cantidades por las cuales han sido declaradas deudoras al Fisco, bajo apercibimiento de lo que la misma Ley establece: ex Tesorero de la Administración de Contribución Territorial y Patentes, don Maximiano de Vera, $ 3.516,75; ex Cobrador Fiscal de la misma Repartición, don Manuel Irigoyen, $ 3.467.70; ex-Inspector de Impuestos Internos don Manuel Bravo, $ 194.64.—Contaduría General, Enero 17 1902.—*Los Secretarios.*
v-29-Enero.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días para la provisión de artículos de Escritorio, durante el año actual, á las dependencias del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública. Las propuestas se presentarán cerradas, en papel sellado de cinco pesos, en esta Subsecretaría, acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina á la órden de la misma, por valor de doscientos pesos moneda nacional, y serán abiertas el día 3 de Febrero próximo á las 3 p m., en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos y detalle de los artículos á proveerse, su clase etc. pueden los interesados ocurrir á la División de Justicia del Ministerio, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.—Buenos Aires, Enero 3 de 1902
v-3 de Febrero.

Consejo Nacional de Educación

CALLE PARAGUAY 1661

A los habitantes de la Capital Federal y Territorios Nacionales—En cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 15 á 18 de la Ley de Educación común de 8 de Julio de 1884 y de los Artículos 13 y 14 del Decreto Reglamentario de la misma fecha 28 de Julio de 1885, se previene á todos los habitantes de la Capital Federal y Territorios Nacionales que desde el 15 del corriente mes de Enero hasta el 28 de Febrero, se mantendrán abiertos en todos los Consejos Escolares los Registros de Inscripción, con el objeto de expedir las matrículas á todos los niños comprendidos entre los 6 y 14 años de edad y percibir el impuesto de un peso por cabeza que la ley ha establecido, salvo el caso previsto de indigencia, que se justificará ante cada Consejo en la forma de costumbre. Al mismo tiempo se hace saber que después del último día de Febrero, todo niño en edad de escuela debe poseer la matrícula, asista ó no á la escuela, ya reciba la educación en su casa ó en establecimiento público ó privado, incurriendo sus padres en multa cuando sus hijos careciesen de la matrícula. Esas multas serán extensivas á los directores de escuelas que admitiesen niños sin matrícula. Para facilitar al vecindario de la Capital Federal la adquisición de las matrículas é inscripción de sus hijos en los registros, se publica á continuación la jurisdicción y local de cada Consejo: Consejo Escolar 1º, jurisdicción: Puerto, Rivadavia, Córdoba y Maipú, Sección 7ª. B. Centro Este. Reconquista 461—Consejo Escolar 2º, jurisdicción: Rivadavia, Libertad, Córdoba y Maipú, Sección 6ª.-B.—C. E. Cangallo 1136.—Consejo Escolar 3º, jurisdicción: Rivadavia, Dársena S., Independencia y Tacuarí, Sección 5ª del B. C. E. Venezuela 753.—Consejo Escolar 4º, jurisdicción: Secciones 4ª de los Barrios Centro Este y Surdeste, comprendidas entre las calles Garay, Garibaldi, Pinzón, Buen Orden, Tacuarí, Independencia y el río Humberto 1º 343.—Consejo Escolar 5º, jurisdicción: Sección 6ª del Barrio Centro Centro entre Rivadavia, Centro América, Córdoba y Callao Cuyo 2573—Consejo Escolar 6º, jurisdicción: Sección 3ª del Barrio Centro Este, entre Rivadavia, Libertad, Callao y Córdoba. Talcahuano 678.—Consejo Escolar 7º, jurisdicción: Sección 1ª, barrio Centro Este. Límites: Tacuarí, Entre Ríos, Independencia y Garay. Jurisdicción prov: Sección 4ª, barrio Centro Centro, entre Garay, Jujuy, Independencia y Entre Ríos. Europa 1144.—Consejo Escolar 8º, jurisdicción: Secciones 1ª y 2ª del barrio Sudeste, entre Riachuelo, A. Vélez Sársfield, Garay, Buen Orden y Montes de Oca. Montes de Oca 455.—Consejo Escolar 9º, jurisdicción: Secciones 5ª y 6ª del barrio Norte Este, entre Córdoba, Callao y el río, Libertad 1312.—Consejo Escolar 10, jurisdicción: Secciones 1ª, 2ª, 3ª y 4ª del barrio Norte Este, comprendidas entre las calles Callao, Cordoba, Bulnes, Coronel Díaz y el río, Charcas 1660.—Consejo Escolar 11, límites: Rivadavia. Independencia, Entre Ríos y Tacuarí. Jurisdicción: 2ª Sección del barrio Centro Este, entre Independencia, Entre Ríos, Rivadavia y Tacuarí. Lorea 463.—Consejo Escolar 12º, jurisdicción: Barrio Sur Centro y 1ª Sección del barrio Centro Centro, entre el Riachuelo, Avenida Saenz, Boedo, Independencia, Garay y Avenida Vélez Sársfield. Europa 2827—Consejo Escolar 13ª urisdición: Secciones 3ª y 5ª. del barrio Sudeste, entre el río, Riachuelo, Avenida Montes de Oca, Buen Orden, Pinzón, Garibaldi y Garay, Industria 471.—Consejo Escolar 14º., jurisdicción: Secciones 2ª. y 3ª. del barrio Centro Centro, entre Industria. Boedo, Bulnes, Córdoba, Centro América y Jujuy, Anchorena 855.—Consejo Escolar 15º; jurisdicción: Secciones 1ª., 2ª, 3ª. y 4ª. del barrio Centro Oeste y barrio Sudoeste límite, Membrillar 50.—Consejo Escolar 16º. jurisdicción: barrio Belgrano, límite Norte, comprendido entre calles Pampa, Forest, Avenida Circunvalación y Río de la Plata. Cal e Cuba 2057. Belgrano.—Consejo Escolar 17º; jurisdicción: Barrio Noroeste y secciones 6ª. y 8ª. del barrio Centro Oeste. Almagro 850.—Consejo Escolar 18º; jurisdicción: Barrio Catalinas. límite Oeste, y secciones 5ª y 8ª. del barrio Noroeste límite, calle 12 esquina 8 Catalinas—Consejo Escolar 19º; límites: Rivadavia, Polvorín, Palma, Asamblea, Camino de la Floresta (Acosta), Riachuelo, Avenida Saenz, Boedo, barrio Sudoeste y Secciones 5ª. 7ª. del barrio Centro Oeste. Rosario 502.—Consejo Escolar 20; jurisdicción: Barrio Centro Oeste, límite y Secciones 1ª., 2ª, 3ª, 4ª, 6ª y 7ª Noroeste límite, Flores 3861—Consejo Escolar 21ª, jurisdicción: Barrio Norte Centro comprendido: Sur Coronel Díaz desde su prolongación en el Río de la Plata, Juncal, Bulnes, Córdoba, Río de Janeiro, Chubut; Oeste, Triunvirato, Forest; Norte Pampa; Este; Río de la Plata, Calle Araoz 2589. Consejo Escolar 22ª; Jurisdicción: Rivadavia al Norte, Independencia al Sur, Entre Ríos al Este y Jujuy al Oeste, Sección 5ª del barrio Centro Centro. Rivadavia 2616.—Buenos Aires, Enero 10 de 1902.—*El Secretario.* v-28 de Febrero

LICITACIÓN.

Llámase á licitación por el término de 30 días, para la impresión y encuadernación de la compilación de leyes, decretos y resoluciones que versan sobre instrucción primaria; en un todo de acuerdo con las bases y pliego de condiciones que estarán en Secretaría á disposición de los interesados.

Sólo se aceptarán propuestas escritas de casas editoras, debiendo aquéllas venir en un sello de 5 pesos y acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina y á la orden del Presidente de este Consejo, por valor de 300 pesos. Las propuestas se abrirán el Miércoles 12 de Febrero á las 2 p. m. delante de los interesados.—Buenos Aires, Enero 13 de 1901.—*El Secretario.* V-12-Febrero.

Se previene á los profesores y maestros normales que deseen ocupar puestos en las escuelas públicas de esta Capital, que deben pasar por esta Secretaría á registrar los títulos ó certificados provisorios que los habiliten para ejercer el magisterio, sin cuyo requisito no serán nombrados.—*El Secretario.* v-20-Febrero.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección de Inmigración

LICITACIÓN

Llámase nuevamente á licitación para el día 27 del corriente á las 2 p. m., para la provisión de víveres secos con destino al Hotel de Inmigrantes de la Capital, durante el presente año. Los pliegos de condiciones estarán á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m. en la Dirección calle Alsina Nº. 627 (altos). Buenos Aires, Enero 17 de 1902. *El Oficial Mayor.* v-27-Enero.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº. 10.337



Enero 22 de 1902—Mauricio Perelli y Cª.—Distinguir comestibles y bebidas en general, tés, cafés, achicoria, chocolate, cacao, chuño, tapioca, sagú, conservas de todas clases, de carne, pescados, mariscos, legumbres frutas y otras substancias comestibles, cereales en general, harina, trigo, lino, cebada malta, lúpulo, maíz, azúcar alcoholes, refrescos, aguas gaseosas, aguas minerales, azul, borax, kerosene y soda.
v-28-Enero.

Acta Nº10.311



Diciembre 31/901.—Santiago Mezzera y Hno.—Distinguir vinos en general.—
v—30—Enero.

etc. El edificio está todo revocado por dentro y fuera; el frente de la calle Brandzen tiene un espacio de jardín cercado de reja de hierro y pilares de material con algunos árboles. Tasación $ 5000 m/n. Base para su venta 2/3 partes, son $ 3.333,33 m/n.

El domingo 2 de Febrero á las 5 p. m., procederé á la venta en la misma propiedad donde se encontrará colocada la bandera, y por orden del señor Juez de 1ª Instancia, Doctor Juan Agustín García (hijo), en el juicio sobre división de condominio, seguido por Juan Pedro Laborde, contra Carlos y Rosa Laborde. Por orden judicial el comprador entregará en el acto de firmar el boleto, el 8 % como seña y parte de precio, y 2 % de comisión, que es á su cargo. Por otros datos, á la secretaría del señor Julio R. Guyot, (Cabildo) ó al Martillero, Cangallo 322.

Nº 836-v-1º-Febrero.

César Ramella

San Martín 425

Judicial 2 casas, Guardia Vieja 771 y Mansilla 1059.

La primera está construida en terreno de 8m66 por 26m65, calle ancha, adoquinada, vereda de 3 mets., frente elegante, 4 habitaciones y demás comodidades, piso de mosaico y de madera, cielorrasos, etc., etc. Tasación $ 8.661,85. Base 2/3 partes ó sean $ 5.774,57.

La segunda Mansilla 1059 linda con la esquina de Coronel (bulevar) y dista 2 de Santa Fe. Consta de 3 piezas y demás comodidades, edificada en terreno de 7m81 por 24,50. Tasación $ 4.870,10. Base las 2/3 partes $ 3.246,74.

Ambas propiedades pertenecen á la sucesión de Enrique De Witt, y la venta se efectuará por orden del señor Juez Doctor Ponce y Gómez, el **Viernes 7** de Febrero, comenzando el remate por la de Mansilla 1059 á las 5 p. m., y pasando á la de Guardia Vieja 771 á las 5 y 30 p. m. Seña 8 %. Comisión 2 %. Más datos y referencias á la Secretaría del señor Jacinto Fernández.—César Ramella, 425 San Martín 425.

Nº 777-v-7-Febrero.

Risso Patrón y Cia

Judicial En Mar del Plata. De la propiedad alta y baja, Boulevard **América Nº 617**. Bien situada, á poca distancia de la Plaza, Bristol y Rambla. **Sobre el empedrado y tramway al frente. Mide** 17.32 mts. por **43.30 mts. (20 v. por 50 v.).** El edificio consta la planta baja, **10 piezas,** 2 cocinas, 2 w. c., jardín, parrales y árboles frutales; y la casa alta 4 habitaciones, cocina, w. c., etc. Ambas tienen cielorrasos de madera, pisos de lo mismo, pozo y demás pormenores. Renta $ 800 anuales. Base de venta $ 12.000. Orden del Juez de 1ª Instancia, Doctor Ponce y Gómez, en el juicio de Josefa Caccia y sus hijos por división de condominio, cuyos autos tramitan por la Secretaría del señor M. C. Pizarro. Seña 8 %. Comisión 2 %. Más datos: Bartolomé Mitre 417 (Capital Federal). El remate tendrá lugar en Mar del Plata sobre la misma propiedad, el **viernes 7** de Febrero á las **5 p. m.**

Nº 768-v-6-Febrero.

Tip. Penitenciaría Nacional.